



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	JEAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ
Demandado	MARÍA ISNELIDA RIVERA GALVIS en representación del menor J.F.A.R.
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00171 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda dentro del término establecido en el Art. 90 del C.G.P. En consecuencia,

ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por **JEAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ** contra **MARÍA ISNELIDA RIVERA GALVIS en representación del menor J.F.A.R.**

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR a la demandada en los términos y formalidades que de trata el art. 60 del Decreto 806 de 2020 y **CORRERLES TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, a las siguientes personas:

JEAN CARLOS ACOSTA RODRÍGUEZ, MARÍA ISNELIDA RIVERA GALVIS y al menor **J.F.A.R.**

Se le advierte a las partes que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación alegada.

Para que intervenga en defensa del menor **J.F.A.R.**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y al defensor de Familia.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 41 del 18/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria